

RESEÑA JURIDICO CANONICA

MAS SOBRE LA TRIPLE BUENA NUEVA

Tal es la conclusión a la que tenemos que llegar forzosamente, examinadas y ponderadas con la debida ecuanimidad las premisas histórico-jurídicas, que el Padre Santo, Juan XXIII, ha establecido en esta última temporada¹. En primer lugar, dado que, como nos enseña la palabra divina "omne datum optimum et omne donum perfectum² de sursum est, descendens a Patre luminum"³, desde el histórico día, 25 de enero de 1959, en que el Padre Santo la lanzó *Urbi et Orbi*, no cesó de encomendar su buen éxito a las oraciones de todos los fieles, como lo hizo, por ejemplo, en su última *Alocución* al querido clero veneciano y días más tarde, en Su *Mensaje radiofónico* del 27 de abril *Aetate hac nostra*, a todo el mundo católico⁴.

"Ut enim iam palam diximus —afirma S. S. Juan XXIII— Concilium Oecumenicum statuimus cogere, cuius erit id quod universae Ecclesiae permagni interest, pertractare"⁵. Ya sabemos, pues, y de muy buena fuente, algo. Algo, que en estas circunstancias nos ofrece el máximo interés: la materia, en general, de la que va a ocuparse el Concilio Ecuménico: *id quod universae Ecclesiae permagni interest*.

Y parece-me a mi, benévolo lector, abriendo un pequeño paréntesis, que, no siendo este argumento: *quod universae Ecclesiae permagni interest*, ni propio ni específico de este futuro Concilio, sino común a los que en el correr del tiempo le seguirán (como lo fue de los muchos que le precedieron) de desear sería que la futura Comisión codificadora lo recogiera en la tan anunciada reforma de nuestro Código de derecho canónico. Y esto, sea redactando un nuevo canon, acerca de la materia en general, o *circa quam*, del Concilio Ecuménico, canon del que carecemos en la actualidad⁶ o acoplándolo, por ejemplo, al 226,

¹ Véase nuestra Reseña anterior, enero-abril, pág.

² Como esperamos que sean el Sínodo Romano, el Concilio Ecuménico y la modernización del Código de derecho canónico.

³ Jacob., I. 17.

⁴ Véase L'OSSERVATORE ROMANO, 29 de abril 1959. Mensaje que es un hermoso canto a la Virgen María, a quien veneramos "hoc florifero mense" y ésto "e probatissima consuetudine".

⁵ L'OSSERVATORE ROMANO, 29 abril 1959.

⁶ De hecho, los puntos fundamentales que regula nuestro Código sobre el Concilio Ecuménico (cánones 222-229) pueden reducirse a los siguientes: a) *autoridad competente* para su convocación y presidencia: c. 222; b) *personas* que en el mismo tienen el *ius suffragii* sea deliberativo, sea consultivo: cc. 223-225; c) *cuestiones* a tratarse y requisito esencial para que sus decretos tengan la *vim definitivam obligandi*: cc. 226-227; d) *su autoridad*: c. 228; e) y final-

el único, a nuestro humilde entender, que podría encajarlo con menos violencia⁷.

Ahora bien (y volviendo al hilo de nuestro discurso) que esta idea de la oración cristiana y devota, en su doble función de impetratoria de luces celestiales y de preparación espiritual para el buen éxito de la triple buena nueva, no sea una interpretación nuestra, nos lo dice expresamente el mismo Padre Santo con estas palabras: "Persuasum autem habemus *ad tantam rem assequendam* minus valere humana quaevis subsidia, *plurimum vero posse preces fidelium easque enixas et assiduas*"⁸.

Una vez puestos cimientos tan sólidos e inmovibles, el Padre Santo en data de 17 de mayo del año en curso dignábase constituir y nombrar la Comisión *Antepreparatoria*, designando las personas que han de integrarla⁹ e indicando la misión, que han de cumplir: —ponerse en contacto con todo el Episcopado católico, y esto "per averne consigli e suggerimenti"¹⁰; — recoger los proyectos, que les propusiere la Curia Romana¹¹; — señalar los argumentos que han de tratarse, oídas antes las Facultades teológicas y jurídicas de las diversas Universidades Católicas y, en fin, — indicar a S. S. la formación de los no pocos Organismos (Subcomisiones, Secretariados, etc.), que habrán de preparar los trabajos, que, a su tiempo, ha de llevar a feliz término el Concilio¹².

Supérfluo y hasta temerario juzgaríamos cualquier comentario que

mente, *suspensión automática del mismo* en el caso de que "contingat R. Pontificem, durante Concilii celebratione, e vita decedere, donec novus Pontifex illud ressumi et continuari iusserit": c. 229. Los tres momentos típicos también en los institutos jurídicos: *principio, medio y fin*. Pero, como se ve, ni una palabra sobre la materia *circa quam* de estas Asambleas. Tal deficiencia o laguna pudiera llenarse muy bien añadiendo el canon siguiente: "Concilii Occumenici est id quod universae Ecclesia permagni interest pertractare".

⁷ En efecto, dado el *obiectum quod* de este canon, la *facultas addendi alias quaestiones illis propositis a R. Pontifice*, solo incidentalmente admitiría este concepto.

⁸ Véase "L'Osservatore Romano", 29 abril 1959.

⁹ A saber: Presidente, el Cardenal Secretario de Estado, Em. Señor DOMINGO TARDINI; Secretario, Mons. FRICLES FELICI, Auditor de la S. R. R.; Vocales, los Excmos. Mons. Secretarios de la C. Consistorial Mons. JOSÉ FERRETTO; de la Propaganda Fide, Mons. PEDRO SIGISMONDI; de la de Asuntos Extraordinarios, Mons. ANTONIO SAMORE; de la de Sacramentos, Mons. CÉSAR ZERBA; de la del Concilio, Mons. PEDRO PALAZZINI; de la de Religiosos, Revmo. P. ARCADIO LARRAONA, C. M. F.; de la de Estudios y Universidades, Mons. DINO STAFFA; el Asesor de la S. C. pro Ecclesia Orientali, Revmo. P. ACACIO COUSA; Pro-Secretario de la de Ritos, Mons. ENRIQUE DANTE y del primer Comisario de la S. S. C. del Santo Oficio, Revmo. P. PABLO PHILIPPE, dominico. Véase "L'Osservatore Romano", 17 de mayo 1959.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ La *Curia Romana*. No quisiéramos equivocarnos al entrever en esta su citación a la orden del día, por una parte, el *reconocimiento* de los indiscutibles méritos, que la avaloran, siendo, como lo reconoce hasta el mismo c. 20 (de iure *deficiente* supleno, y no de illo *existente* interpretando, para el que hay nada menos que ¡los tres cánones precedentes!) la auténtica fragua en la que, día por día se va formando el *novum ius* (remoción de los párrocos en la C. del Concilio, dimisión de los Religiosos en la homónima, el privilegium fidei en la del Santo Oficio; las indulgencias en la S. Penitenciaria, etc.); y, por otra, *una condenación*, si bien sólo indirecta, de las afirmaciones recientes de algunos canonistas civilistas italianos (P. A. D'AVACK y P. FEDELE), para quienes la misma "è assai più arretrata di quella corrispondente dei diritti secolari" (Véase la breve, pero enjundiosa monografía, escrita por Mons. D. STAFFA, *Immobilità e sviluppo della scienza Canonistica*, extracto del *Apollinaris*, XXIX, nn. 3-4, pág. 413).

¹² Véase "L'Osservatore Romano", 17 mayo 1959.

intentáramos hacer por nuestra propia cuenta sobre este magno acontecimiento, cuando tenemos afortunadamente el que nos daba su autor, el Papa Juan XXIII, en la *Alocución* del 17 de mayo, radiotransmitida a todo el Mundo católico, después de haber pontificado en las segundas Vísperas de la solemnidad litúrgica de Pentecostés, en el esplendor siempre sugestivo de la Basílica Vaticana¹³.

Señalado el tema, que se había propuesto desarrollar: *consuelos*, por una parte, *amarguras*, por otra¹⁴, se expresaba así por lo que toca a los primeros. "Ecco il Nostro *gaudio sereno*. Sulla fine di gennaio, nella festa della Conversione di San Paolo, *annunciavamo il progetto della celebrazione di un Concilium Oecumenicum*, che dovrebbe convocare, *come a Pentecoste novella*, innanzitutto tutti i Vescovi della Chiesa, aventi comunione con la Sede Apostolica¹⁵. Adunanza questa di *immensa e profonda preparazione*, riservata, con l'aiuto del Signore, (a) *a grande santificazione del clero*, (b) *ad edificazione del popolo cristiano*, e (c) *a spettacolo incoraggiante per quanti si elevano a pensieri di fede e di pace*"¹⁶.

La idea algo genérica —es verdad— de la materia *circa quam* de este Concilio Ecuémico, expresada anteriormente, a la luz de las referidas palabras pontificias, cobra indudablemente un cuerpo bien configurado y definido. Sabíamos ya qué cuestiones, en general, iba a tratar; ahora sabemos además con qué fines ya intrínsecos, ya también extrínsecos. Basta que nos fijemos en las palabras que con toda intención hemos subrayado.

Y termina el Padre Santo la primera parte de Su *Alocución* con las siguientes palabras: "Ebbene, eccoci, in data odierna 17 maggio 1959, festa di Pentecoste, *al primo atto di questo straordinario impegno*, cioè *l'annuncio della Commissione Antepreparatoria del grande avvenimento*. E' una *prima introduzione*, cioè l'inizio di una serie di atti e di costituzioni, che suppongono preparazione di ricerche e di studi, *a cui potranno dare voce tutte le lingue della terra*. E' ben naturale che per tutto ciò *occorrano lunghi mesi di diffusa elaborazione*. Avremo modo e tempo di ritornare supra questo argomento, *riservato a commuovere cielo e terra*"¹⁷.

La segunda buena nueva, la del Concilio Ecuémico, va navegan-

¹³ Véase "L'Osservatore della Domenica", 24 de mayo 1959.

¹⁴ "Vi sarà gradito sentir dire delle *consolazioni*; non rifuggerete dal partecipare con Noi *alle tristezze più gravi* della Nostra immensa sollecitudine pastorale, estesa a tutte le regioni della terra". Véase "L'Osservatore della Domenica", 1. cit.

¹⁵ Frase que, a nuestro entender, contiene la clave para contestar acertadamente a la pregunta que trae medio locos a muchos periodistas: ¿intervendrá o no a este Concilio el Episcopado de la Iglesia separada y cismática? No dudamos que se trabajará bien esta partida, abierta por S. S. Juan XXIII ya el primer día de su elevación al Solio Pontificio. (Véase nuestra Reseña anterior); pero, de no cambiar el *status quo*, esa intervención de los separados no podrá ser como "ius habentes suffragii deliberativi" (c. 223, § 1), propia, como dice el Papa, de los Obispos "aventi comunione con la Sede Apostolica".

¹⁶ Véase "L'Osservatore della Domenica", 24 de mayo 1959.

¹⁷ Véase "L'Osservatore della Domenica" ya citado.

do, como diría nuestro poeta, "viento en popa a toda vela — cual ligero bergantín"!

Ni le va en zaga la primera, la de la celebración del Sínodo Romano, a la que el Papa ha dedicado en estos últimos meses no sólo una muy devota e inspirada oración¹⁸, enriquecida además con un conjunto de indulgencias, sino también actos de transcendental importancia, como el de la constitución de las Subcomisiones y la Audiencia colectiva del 17 de marzo del año en curso¹⁹. Aquellas en número de ocho y distribuidas en la manera siguiente: *Las Personas* (I), *el Magisterio* (II), *el Culto divino y los Sacramentales* (III), *los Sacramentos* (IV), *la actividad apostólica* (V), *la educación cristiana de la juventud* (VI), *las cosas* (VII) y *la asistencia benéfica* (VIII). Esta, la Audiencia pontificia, primero para informarse *de auditu directo* sobre la marcha de los trabajos ya en curso, segundo para alentar, con Su palabra y Bendición Apostólica, a los que tienen sobre sus hombros la responsabilidad del buen éxito del Sínodo²⁰.

Sínodo destinado *prius et per se* (como se expresaría un filósofo) a remediar las no pocas ni ligeras necesidades espirituales que ha creado y planteado la nueva Roma²¹, la de la posguerra, la que se va extendiendo hasta los hermosos *Castelli Romani*, la que ya entonces (cuando la guerra) comenzó a convertirse y después de la guerra se convirtió en un gigantesco centro de inmigración y de turismo. Sínodo destinado también —tales son, por lo menos, nuestras esperanzas— a servir de modelo a nos pocas diócesis del mundo entero: *Roma dux, Roma lux!*

Lo que no hemos logrado captar hasta el presente son la longitud y la latitud por las que debe de estar navegando a estas horas la tercera buena nueva: la adaptación del Código de derecho canónico a las necesidades de los tiempos que corremos. Todos nuestros trabajos de búsqueda sobre el particular no fueron coronados por el éxito. Hemos leído las breves líneas que el Prof. P. CIPROTTI le dedicó en el "Osservatore della Domenica" del 17 de mayo, líneas que no dicen nada que no sepamos ya, recordando las que escribimos en nuestra Reseña anterior.

Que si ahora pasamos de este único hecho a lo que se dice que se dice, quiénes nos dijeron que había sido nombrada ya una Comisión Pontificia, encargada de llevar a cabo la labor, que en nuestra Reseña

¹⁸ Reproducida, por ejemplo, en el "Bollettino del Clero Romano", An. XI., aprile-maggio 1959, nn. 4-5, pág. 184.

¹⁹ Véase el ya citado "Bollettino del Clero Romano".

²⁰ Véase "Bollettino del Clero Romano", pág. 184.

²¹ "Non si tratta più della *vecchia Roma* —observaba a este propósito el Padre Santo— che conservava il volto esterno di città santa e dove i problemi pastorali erano, per i tempi e per la relativamente scarsa popolazione, assai minori, bensì di una *grande Capitale moderna*, di quasi due milioni di abitanti, con tutti i problemi spirituali e morali portati dall'urbanesimo e con delicati problemi suoi particolari". Véase BOLLETTINO cit., pág. 206.

anterior llamábamos *accidental-incorporativa*, ocasión y preludio (¡por no decir la suspirada aurora !) de la *substantiva* ; quiénes que el Sínodo Romano tenía la augusta consigna de romper fuego, comenzando a introducir las reformas, que juzgare necesarias para que tengamos finalmente un Código único, actual y eficiente ; quiénes, en fin, que obra de tan grande transcendencia, como ésta, comenzada con el siglo XX bajo el sino del *arduum munus*, podía ser puesta al rojo solamente o en el futuro Concilio Ecuménico, o quizás mejor después de la celebración de tan magna y augusta Asamblea.

A ver si para la próxima vez que nos encontremos, amable lector, yo en la escritura y tu en la lectura de la Reseña siguiente, el cielo se ha despejado y la niebla, en la que parece estar navegando la tercera buena nueva, ha desaparecido al soplo de los vientos de las informaciones, que con tanta ansia y quizás angustia estamos esperando los canonistas.

S. ALVAREZ-MENÉNDEZ, O. P.

Del Supremo de la Signatura Apostólica